

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud que antecede, el Despacho dispone:

1.- Se le pone de presente a la petente, que para actuar dentro del presente proceso, no requiere autorización del Juzgado, por tratarse de un proceso de mínima cuantía y por lo tanto las partes interesadas pueden intervenir en causa propia.

2.- En cuanto al acuerdo a que hace alusión en el escrito, este deberá ser celebrado directamente con la parte demandante, en vista de que en el presente proceso ya culminó la etapa de conciliación.

3.- Remítase el Link del expediente digital al correo electrónico informado por la demandada, para que pueda observar las actuaciones adelantadas en el proceso.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 9 de octubre de 2023 a
las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 37.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **aec50070e ECB2f8fe6f71528d7a8c1bb0d559bfae49314cc7a111431c75f8e3a**

Documento generado en 06/10/2023 12:36:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>